



**D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y celebrada el día 24 de abril de 2020, adoptó, entre otros, en extracto, el siguiente **ACUERDO:**

**“PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS POR INTERÉS GENERAL.**

El Sr. Concejel delegado de Hacienda, Don Felipe García Provencio da lectura a su Propuesta, que dice: *“**Primero.** Con fecha de 17 de abril de 2020, se remite a la Concejalía de Hacienda documento Excel elaborado por el Departamento de Intervención, con una relación de facturas por importe total de 84.059,72 euros.*

***Segundo.** Con fecha de 17 de abril de 2020, se emite propuesta de la Concejalía de Hacienda, de aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito por obligaciones de ejercicios cerrados, para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior y que figuran en el documento elaborado en el antecedente anterior.*

***Tercero.** Con fecha de 17 de abril de 2020, se emite el informe de Intervención nº 57/2020, que concluye formulando un reparo suspensivo al reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto por la concejalía de Hacienda, por inexistencia de crédito en el momento de la presentación de las facturas objeto de este expediente.*

**CONSIDERACIONES**

***Primera.** Como excepción a los principios presupuestarios de anualidad de ejecución y especialidad temporal de los créditos para gastos, el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, permite aplicar a los créditos del vigente Presupuesto, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. En base a ello, se realiza el reconocimiento extrajudicial de créditos por obligaciones de ejercicios cerrados, una vez que ya existe crédito suficiente en el ejercicio 2020 y que las facturas han sido conformadas por los respectivos técnicos y concejales, en cuanto a que se trata de servicios efectivamente prestados y a precio de mercado, sin que exista mala fe por parte del contratista.*

***Segunda.** El Pleno, conforme al artículo 217.2 del TRLRHL, es el órgano competente para levantar el reparo formulado por el Interventor cuando el motivo es la inexistencia de crédito.*

*La Administración puede proceder, con carácter extraordinario, a reconocer jurídicamente en sede administrativa gastos que son inicialmente nulos y que por lo tanto nunca gozaron de eficacia jurídica. Es la figura del denominado reconocimiento*

*extrajudicial, que consiste en una institución jurídica por la que la Administración valida y da eficacia a gastos efectuados sin previa validez, y efectúa esto por sí misma sin necesidad de ser requerida a tal efecto por instancia judicial.*

*La motivación la encontramos en nuestro ordenamiento jurídico civil y en la jurisprudencia, que prohíbe taxativamente el enriquecimiento injusto de la administración. Quiere esto decir que si la administración pública ha incrementado su patrimonio o ha recibido efectivamente un servicio, no puede alegar causas de nulidad para evitar la justa contraprestación del que efectuó la prestación.*

*En todo caso, se insta a todas las Concejalías afectadas a presentar la oportuna propuesta de gasto de toda actuación, obra o servicio que se pretenda realizar, con el fin de proceder a su contratación sólo y cuando se haya obtenido el certificado de existencia de crédito expedido por la Intervención.*

*Una vez expuesto lo anterior, se propone al Pleno, conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, la adopción del presente:*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** *Declarar el interés general en la tramitación de este expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos motivado por la necesidad de abonar, a los proveedores incluidos en el mismo, de forma inmediata las facturas para paliar los efectos económicos que pueden estar sufriendo tras la declaración del estado de alarma.*

**SEGUNDO.** *Levantar el reparo suspensivo formulado por el Interventor en el informe 57/2020, una vez que ya existe crédito suficiente para las mismas, y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por obligaciones de ejercicios cerrados n.º 1/2020, por importe de 84.059,72 euros, con cargo a los créditos retenidos en las aplicaciones presupuestarias del documento elaborado por la Intervención municipal.*

**TERCERO.** *Remitir el acuerdo a la Intervención municipal para la correspondiente contabilidad de las mismas.”*

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Especial de Cuentas, Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo Local, Atención al Vecino, Calidad Urbana, Transparencia, Participación Ciudadana, Asociaciones, Dependencias y Nuevas Tecnologías y tras el debate sobre el asunto, en el que interviene en primer lugar

.../...

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 21, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales PSOE, Partido Popular, Ciudadanos, Vox e IU-Verdes; votos en contra 0; abstenciones 0.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.** Declarar el interés general en la tramitación de este expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos motivado por la necesidad de abonar, a los



proveedores incluidos en el mismo, de forma inmediata las facturas para paliar los efectos económicos que pueden estar sufriendo tras la declaración del estado de alarma.

**SEGUNDO.** Levantar el reparo suspensivo formulado por el Interventor en el informe 57/2020, una vez que ya existe crédito suficiente para las mismas, y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por obligaciones de ejercicios cerrados n.º 1/2020, por importe de 84.059,72 euros, con cargo a los créditos retenidos en las aplicaciones presupuestarias del documento elaborado por la Intervención municipal.

**TERCERO.** Remitir el acuerdo a la Intervención municipal para la correspondiente contabilidad de las mismas.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, y a resultas de la aprobación definitiva del Acta, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldesa en Alhama de Murcia, abril de dos mil veinte.

**Vº. Bº.**  
**LA ALCALDESA**

**María Dolores Guevara Cava**